

Guachené, Cauca, 15 de diciembre 2021.

C/

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ - CAUCA	
RECIBIDO	
FECHA: 15-12-2021	HORA: 11:50 AM
Cantidad de: 1	Folios: 8
Quién Recibe:	Simón Ramos.

Señor.

Juez Promiscuo Municipal de Guachené, Cauca. (Oficina de Reparto)

E.S.D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **SULMA ROSA LASSO CONTOÑI**

Accionadas: **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA y CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

Yo, **SULMA ROSA LASSO CONTOÑI**, identificada con cedula de ciudadanía No. **48.620158** expedida en Caloto, Cauca. Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me dirijo ante su Despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA NIT. 900127183-0** y a la **CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en protección de mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, MÍNIMO VITAL**, los cuales me están siendo vulnerados y que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. Que mediante decreto No. 056, de fecha 02 de junio de 2021, tome posesión ante el doctor **ELMER ABONIA RODRIGEZ** alcalde Municipal, para desempeñar en provisionalidad las actividades del cargo de auxiliar de servicios generales en la Alcaldía Municipal de Guachené, Cauca.

SEGUNDO. Que mediante convocatoria No 990ª 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 territorial 2019, la Comisión Nacional del Estado Civil (CNSC), estableció las reglas del proceso de selección para los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Guachené, Cauca.

TERCERO. Que la Alcaldía Municipal de Guachené, Cauca, mediante Convocatoria No. 1072 de 2019, oferto 35 empleos y 68 vacantes de manera general, sin tener en cuenta las particularidades de cada cargo.

CUARTO: Que la Comisión Nacional del Servicio Civil notifico a la señora Lina María González Mina, Jefe De Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Guachené, Cauca, de la firmeza de la lista de elegibles que hacen parte de dicha convocatoria, y por ende es el documento mediante el cual le ordena hacer lo necesario para la vinculación de las personas se encuentran en dicho listado.

QUINTO. Que por lo anteriormente descrito, a partir de la fecha en que le realicen el nombramiento de la persona que ocupara el cargo que actualmente desempeño, quedare laboralmente desvinculada de la Alcaldía de Guachené, Cuaca. (Desempleada)

SEXTO. En mi condición de desempleada, no poder suplir con mis necesidades dado que soy madre soltera y no tengo otra fuente de ingresos diferente a la que percibo por mi salario. Además en el momento cuento con una obligación bancaria vigente, correspondiente a un crédito con el Banco Davivienda por valor cercano a los \$25.000.000.

II. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

DERECHOS VULNERADOS

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

Artículo 29. DEBIDO PROCESO. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

"El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996).

"El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda -legítimamente- imponer sanciones, o cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales."

"El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales".

"El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T- 078 de 1998).

"La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible

mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela". (T- 280 de 1998).

Artículo 25. EL TRABAJO es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

"La interpretación constitucional recae sobre un objeto de mayor complejidad el derecho al trabajo como uno de los valores esenciales de nuestra organización política, fundamento del Estado social de derecho, reconocido como derecho fundamental que debe ser protegido en todas sus modalidades y asegurar el derecho de toda persona al desempeño en condiciones dignas y justas, así como los principios mínimos fundamentales a los que debe sujetarse el legislador en su desarrollo y la obligación del Estado del desarrollo de políticas de empleo hacen del derecho al trabajo un derecho de central importancia para el respeto de la condición humana y cumplimiento del fin de las instituciones. La interpretación que surge de la dimensión constitucional descrita no persigue la solución de un conflicto o diferencia entre el trabajador y el empresario para hallar la solución correcta sino pretende, la definición de campos de posibilidades para resolver controversias entre derechos o principios fundamentales. La protección del derecho al trabajo desde la interpretación constitucional tiene el propósito de optimizar un mandato en las más altas condiciones de racionalidad y proporcionalidad sin convertirlo en el derecho frente al cual los demás deben ceder".
(Sentencia T-611/01)

EL DERECHO AL MÍNIMO VITAL: ha sido definido por esta Corte como *"la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional".* T-678-17 Corte Constitucional.

ESTE DERECHO FUNDAMENTAL SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS que, conforme lo dispuesto por el art. 93 y 94 de la Constitución prevalece sobre el orden interno y la enunciación de derechos y garantías contenidos en nuestra Constitución y Convenios Internacionales no debe entenderse como negación de otros que son inherentes a la persona humana, así no figuren expresamente.

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios."

IV. PETICION ESPECIAL

1. De conformidad con lo anterior se solicita respetuosamente al Juez constitucional **PROTEGER MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, TRABAJO, MINIMO VITAL**, amenazados y/o vulnerados por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA**.
2. Se ordene a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA**. Suspende el nombramiento de la persona que ocuparía el cargo que actualmente desempeña, hasta que se resuelva mi situación.

Lo antes enunciado de conformidad con el análisis que realizó la Corte Constitucional Mediante todos los fallos de tutela que he mencionado en protección a mi derecho de petición y la igualdad:

V. MEDIOS DE PRUEBA.

1. Copia del mi documento de identidad.
2. copia acto administrativo de nombramiento y/o posesión
3. copia del certificado del extracto de crédito con Banco Davivienda.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la vereda La Cabaña, Guachené, Cauca.
Teléfono: 3206907438
Email. sulmalassocantoni@hotmail.com

Las entidades tuteladas **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA**, puede ser notificada en la calle 4 No. 5-46, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Guachené, Cauca.
Teléfono: (2) 8259101 – 8259106
Email. contactenos@guachene-cauca.gov.co

CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, puede ser notificada en la Carrera. 16 No. 96-64, Bogotá D.C
Teléfono: (601) 3259700

Atentamente,


SULMA ROSA LASSO CONTOÑI
CC. 48.620158 expedida en Caloto, Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
48620158

APELLIDOS
LASSO CANTONI

NOMBRES
SULMA ROSA

Sulma Rosa Lasso



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1973**

CALOTO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-JUL-1991 CALOTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Collegio
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAYESTRIS BENGIFO LOPEZ



A-1101900-36112441-F-0048620158-20030623

0100903175Q 01 127926713

	MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA NIT: 900.127.183-0	Código: RE-AP-GD-07
	DECRETO	Versión: 02
		Fecha: 30-11-2014
		Página 1 de 7

DECRETO No 056
(02 DE JUNIO DEL 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA DE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUACHENÉ CAUCA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENÉ CAUCA, en ejercicio de sus facultades y en especial las otorgadas por el artículo 315 de la constitución Política, el 91 de la ley 136 de 1994, ley 909 de 2004, Decretos 785 de 2005, 0079 de 2007, y demás normas afines y concordantes y,

CONSIDERANDO.

Que de conformidad al artículo 315 de la constitución nacional numeral 3 y 7 le corresponde o son sus atribuciones del alcalde; dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicial, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Por su lado el numeral 7 establece que son atribuciones del alcalde crear, suprimir, o fusionar los empleos de su dependencia, señalarles funciones especiales y fijare sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. (.....)

Que la ley 136 en su artículo 91 numeral (d) establece las atribuciones legales del alcalde con relación a la administración municipal en su numeral.

Corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios de su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Nombrar, remover y fusionar los funcionarios bajo su dependencia (.....)

Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde Municipal para Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias,

Elabore: Ana Marcela Rodríguez Firma:	Reviso y Aprobó: Elmer Abonia Rodríguez Firma:
---	--

"Vamos Construyendo Confianza y Futuro"

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co



	MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA NIT: 900.127.183-0	Código: RE-AP-GD-07
	DECRETO	Versión: 02
		Fecha: 30-11-2014
		Página 5 de 7

ACTA DE POSESIÓN

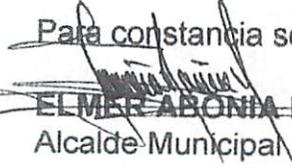
Acta de Posesión a la señora, **SULMA ROSA CANTOÑI LASSO** identificada con cedula de ciudadanía 48.620.158 expedida en caloto cauca. Como Auxiliar de Servicio General código 470 grado 01, nombramiento provisional en la Alcaldía Municipal de Guachené.

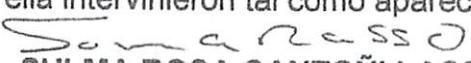
Al despacho de la Alcaldía Municipal de Guachené (C) a los dos (02) días del mes de junio de 2021, ante el señor Alcalde Municipal se presentó al señora, **SULMA ROSA CANTOÑI LASSO** identificada con cedula de ciudadanía 48.620.158 expedida en caloto cauca con el fin de tomar posesión del cargo como Auxiliar de Servicio General código 470 grado 01, nombramiento provisional nombrado mediante Decreto No. 056 del 02 de junio de 2021, emanado por la Alcaldía Municipal. Acto seguido el señor Alcalde, Previa imposición de las disposiciones legales correspondientes le recibo el juramento de ley, jura usted cumplir bien y fielmente con los deberes que la Constitución Política y la Ley le asignan conforme su leal saber y entender, a lo que respondió sí juro. La posesionada presento fotocopia de la cedula de ciudadanía No 48.620.158 expedida en Caloto Cuaca Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Expedido por la Procuraduría General de la Nación, Declaración Juramentada de Bienes, Formato Único de Hoja de vida, Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y exámenes médicos general; documento que se adjunta a la presente acta de posesión.

El posesionado, de conformidad con el decreto 2150 del 05 de diciembre del 1995, tiene un plazo de 05 días para anexar los documentos relacionados con la seguridad social.

La presente acta de posesión surte efectos fiscales a partir del día ocho (08) de junio 2021.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron tal como aparece.


ELMER ABONIA RODRIGUEZ
 Alcalde Municipal


SULMA ROSA CANTOÑI LASSO
 Posesionado

Elabora: Ana Marcela Rodríguez Firma:	Reviso y Aprobó: Elmer Abonia Rodríguez Firma:
--	---

"Vamos Construyendo Confianza y Futuro"

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co



Extracto Crédito 590101180026372-1

Apreciado Cliente
SULMA ROSA LASSO CANTONI
CL 4 5 15
CALOTO-CAUCA

Páguese antes del **Dic. 20/2021**
Valor a Pagar **\$423,000.00**
Valor en Mora **\$0.00**

Banco Davivienda S.A.

Periodo Liquidado	Nov. 03/2021 - Dic. 20/2021	No. Cuotas que se cancela	1
No. Días Liquidados	47	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	95
No. Días en Mora	0	Tasa Interés Cte.Pactada	13.35 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	FIJA \$ ANUAL	Tasa Interés Cte.Cobrada	13.35 Efectivo Anual
Plazo	96	Tasa Interés Mora Cobrada	



EL CRÉDITO EDUCATIVO DAVIVIENDA,
financia hasta el 100% de sus estudios de
pregrado y posgrado en cualquier universidad del país.

Consulte las condiciones, tasas y tarifas del producto en www.davivienda.com



(41517707197269075802016901011800263721139004230000006120201119)

No del crédito: 590101180026372-1
Cliente: **SULMA ROSA LASSO CANTONI**
Documento No: 0000000000
Fecha de pago: Día Mes Año

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- Abono a Capital
- Disminuir cuota mensual
- Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Qualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisora fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
 Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **Carlos Mario Serna** Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 601-4673765 o 601-4673769 Fax: 601-4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com
 Apreciado cliente: le recordamos que desde el momento en que su obligación entra en mora el Banco con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1286 de 2009.

Movimientos Registrados en su Crédito
durante el periodo

Valores Aplicados en el Periodo

Fecha Día Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

Valores en Pesos	
Seguro de Vida e ITP	\$0.00
Seguro de Incendio y Anexos	\$0.00
Otros Cargos *	\$0.00
Intereses de Mora	\$0.00
Intereses Corrientes	\$0.00
Abonos a Capital	\$0.00
Total Aplicado	\$0.00
Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00

Total Abonado: \$0.00

Nuevo Saldo de su crédito

Saldo Anterior:
- Total Aplicado en el Periodo
+ Intereses Corrientes
+ Intereses de Mora
+ Seguros
+ Otros Cargos *

Nov. 03/2021

Saldo a:
Valores del crédito a tasa cero:

Nov. 03/2021

Valor en Pesos

\$ 24,132,725.00
\$ 0.00
\$ 0.00
\$ 0.00
\$ 0.00
\$ 0.00
\$ 24,132,725.00
\$ 0.00

Nota: -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de Cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivenda.com o Teléfono rojo. -Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivenda.com o Teléfono rojo.
*El valor cobrado en Otros Cargos corresponde al seguro de protección de pagos adquirido voluntariamente por usted, costos judiciales, costos de cobranzas, comisiones Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario o DCA, en caso que haya lugar a ello.
-La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas del crédito de vivienda o cánones consecutivos del contrato de leasing habitacional beneficiario de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la tercera cuota o canon incumplido, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. En este caso el deudor del crédito o locatario del contrato de leasing perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito o contrato de leasing, y de ninguna manera podrá exigir su restitución o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. -Que la cobertura equivaldrá a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir cuarenta y dos (42) S.M.L.V. al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing habitacional entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no tendrá actualización con el incremento de cada año del S.M.L.V. En todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto cobrado por intereses corrientes en el respectivo mes.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

	MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA NIT. 900127183 -0 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Código: RE-AP-GD-02
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 02
		Fecha: Página 1 de 1

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENE CAUCA**

CERTIFICA:

Que la señora **SULMA ROSA LASSO CANTOÑI**, identificada con la cédula de ciudadanía No.48.620.158, expedida en caloto – Cauca, laboro al servicio de la Alcaldía Municipal de Guachené mediante los contratos de prestación de servicios desde el día 03 de marzo de 2020 al 19 de mayo de 2021.

CONTRATO 177 DE 2020

OBJETO: SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUACHENE
VALOR (\$7.500.000)M/CTE
TIEMPO(7) MESES

CONTRATO 011 DE 2021

OBJETO: SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUACHENE
VALOR (\$6.300.000)M/CTE
TEMPO (5) MESE

Por lo anterior solicito comedidamente la apertura de una cuenta ahorro.

De antemano muchas gracias.

En constancia de lo anterior se firma en Guachené Cauca, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



JONNY WEMER CAMPO BALANTA
 Secretario Administrativo y Financiero

Elaboró: YESICA PAOLA MOLINA Firma:	Revisó y Aprobó: Jonny w. campo Firma:
---	--